



VISTO

El expediente N° 001047-2025-001217, Proveído N° D230-2025-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionado a la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de las Personas del Hospital General de Jaén, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, establece que la finalidad del proceso de capacitación es *“Buscar la mejor del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*;

Que, el Artículo 9, del Reglamento General de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014, dispone que *“La capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales”*; asimismo, constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento del servicio civil como medio para mejorar la eficiencia y eficacia de la administración pública. La capacitación es parte del Subsistema de Gestión del Desarrollo y la Capacitación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, la Directiva antes citada establece que el comité de planificación de la capacitación debe estar constituido mediante acto resolutivo, debiendo estar conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien presidirá el mencionado comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el representante de Alta dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el Representante de los Servidores Civiles. Asimismo, en la citada normatividad establece en el numeral 6.4.1.1 literal a) que *“si al proceso de selección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles”*;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la acotada directiva indica la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; cuyos integrantes participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de



asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la Entidad;

Que, a través de los documentos que conforman el expediente del visto, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal indica que, se inició el proceso electivo, con la inscripción de candidatos; sin embargo, pasada la última fecha no se tiene ningún candidato inscrito. Por consiguiente, según la norma en mención, el comité puede conformarse sin representante de los servidores, por lo que, realiza la propuesta para la conformación del Comité; en ese sentido, se justifica formalizar dicho comité mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contando con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de Planificación de la Capacitación de las Personas – PDP, periodo 2025 – 2027 del Hospital General de Jaén, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Cargo	Representante / Unidad Orgánica / Jefatura
Presidente	Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal
1er miembro	Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento Estratégico
2do miembro	Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de administración y actualización del portal de transparencia para que publique resolución en el portal web institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA